

Expte. CONP/2024/3282

RESOLUCIÓN por la que se autoriza el inicio de la tramitación del expediente de contratación del suministro e instalación de analizadores en distintas estaciones de la red de control de calidad del aire (3 lotes)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático propone la contratación del suministro e instalación de analizadores para ciertas estaciones de la Red de Control de la Calidad del Aire mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

1	4 Analizadores de partículas PM10 y PM2.5 por dispersión de la luz óptica	Estación de Blimea
		Estación de Trubia Piscinas
		Estación de Llaranes de Avilés
		Estación de Plaza de Toros de Oviedo
2	3 Analizadores de dióxido de azufre (SO2)	Estación de Trubia Piscinas
		Estación de C/ Purificación Tomás de Oviedo
		Estación de Avda. Argentina de Gijón
3	5 Analizadores de ozono (O3)	Estación de C/ Purificación Tomás de Oviedo
		Estación de Santa Bárbara de Gijón
		Estación de Jardines de Juan XXIII de Mieres
		Estación de Salinas
		Estación de C/ Llano Ponte de Avilés

SEGUNDO.- La necesidad pública a la que responde el contrato consta en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

“ El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece en su apartado 3.b que corresponde a las comunidades autónomas (En adelante CCAA) realizar en su ámbito territorial la toma de datos y evaluación de las concentraciones de determinados



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364646351362526



contaminantes presentes en el medio ambiente atmosférico y el suministro de información al público.

Esta obligación se materializa en el Principado de Asturias mediante la Red de Control de la Calidad del Aire, cuya creación fue declarada por Resolución de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El artículo 16 del decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias, indica que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma en relación a la evaluación y el control del estado del medio ambiente, entre otras materias.

El artículo 20 del mencionado decreto señala que al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático le corresponde la evaluación de la calidad del aire, a través de la Red de Control de la Calidad del Aire en el Principado de Asturias.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es cumplir con la orden de la Dirección General de Calidad Ambiental Climático de modificar la dotación de analizadores existentes según la enumeración contenida en el apartado correspondiente al objeto del contrato.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de fecha 6 de marzo de 2024 de la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se aprueba el Plan de Contratación para el ejercicio 2024."

TERCERO.- Consta en el expediente el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO.- Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.; 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99



Estado del documento

Original

Página 2 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364646351362526



acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.; 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; 4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...);" y que "1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.; 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación del suministro e instalación de analizadores para distintas estaciones de la red de control de calidad del aire (3 lotes), mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364646351362526

